



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL COBAO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA PROFESORA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE CIENCIAS MÉDICAS A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "IMEDI CAMPUS OAXACA", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDDY ALBERTO TORRES CARBALLIDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DEL IMEDI CAMPUS OAXACA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La educación es una prioridad en la agenda del Gobierno del Estado de Oaxaca, como factor fundamental en los procesos de transformación social mediante sus funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación, difusión del conocimiento y promoción del desarrollo, con proyectos de intervención en la problemática estatal. Por su parte el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su eje denominado "Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social", señala como uno de sus objetivos en el rubro educativo, promover la vinculación del sector educativo de tipo superior con el sector productivo y social, a fin de prestar servicios de investigación, transferencia de conocimientos, promoción del desarrollo y educación continua.

2. En ese contexto, el Derecho Humano a la Educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos, siendo una herramienta poderosa para desarrollar el pleno potencial de todas las personas y promover el bienestar individual y colectivo y alcanzar así una vida social plena, siendo fundamental para el desarrollo humano, social, económico y cultural de todas las sociedades y un elemento clave para lograr la paz duradera, que se encuentra reconocido y garantizado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

3. En atención a ello, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales, impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

4. Por su parte, Instituto Metropolitano de Ciencias Médicas A.C., manifiesta que La Medicina es una disciplina científica que tiene por objeto el promover, conservar y



restaurar la salud física de las personas, en ese sentido, su misión está enfocada a formar a los líderes de las próximas generaciones de médicos mexicanos. En este sentido, el médico cirujano es el profesional que procura la salud del ser humano y que considera a la vida humana como valor supremo.

5. Con base en lo anterior **"EL COBAO"** y **"IMEDI CAMPUS OAXACA"** partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento, y emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAO" QUE:

I.1. Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos

I.3. LA PROFESORA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.



I.5. Señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230

II. DECLARA "IMEDI CAMPUS OAXACA" QUE:

II.1. Es un organismo privado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, constituido mediante escritura ante la fe del Notario Público número 68 en el Volumen 385, instrumento 30509 de fecha del 13 de febrero del 2023, y registrado en el Instituto de la Función Registral en el tomo único con registro 7618, con fecha del 05 de abril del 2023.

II.2. Tiene como finalidad la docencia a nivel superior para la preparación y profesionalización del alumnado, de las y los docentes universitarios e investigadores, ofreciendo programas de estudio que les permitan alcanzar niveles académicos de licenciatura y posgrado.

II.3. Con fundamento en el artículo noveno del acta señalada en el numeral II.1, a través de escritura ante la fe del notario público número 68 en el volumen 400, instrumento 31548 de fecha del 13 de noviembre del 2023 se le otorgó al Licenciado Eddy Alberto Torres Carballido, en su carácter de Coordinador Administrativo, poder para ser representante en este acto, es decir celebrar todo tipo de convenios.

II.4. Tiene como finalidad la docencia a nivel superior para la preparación y profesionalización del alumnado, de las y los docentes universitarios e investigadores, ofreciendo programas de estudio que les permitan alcanzar niveles académicos de licenciatura y posgrado.

II.5. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Manuel Doblado número 120, esquina con Hidalgo, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

II.6. La oferta educativa que pone a disposición es la siguiente:

II.6.1. Licenciaturas:

II.6.1.1 **Licenciatura en Médico Cirujano.**
RVOE 20232540

II.6.2. **Diplomado:** Diplomado en Alta Gerencia y Dirección Hospitalaria

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:



III.1. Se reconocen mutuamente sus personalidades, así como su entera conformidad con los antecedentes y las declaraciones que anteceden, y convienen sujetar sus voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la participación colaborativa de **"EL COBAO"** y el **"IMEDI CAMPUS OAXACA"** en la formación profesional de la comunidad estudiantil y personas servidoras públicas que laboran en **"EL COBAO"**, así como familiares en línea directa hasta el primer grado (madres, padres, hijas, hijos, cónyuge, hermanas y hermanos).

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que la información que se proporcione para el cumplimiento de este Convenio será considerada como confidencial. A su vez, se abstendrán de divulgar, institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes, cualquier información no autorizada que sea de su conocimiento relacionada con las actividades de **"EL COBAO"**.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de la parte que así lo solicite a la otra con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En este último supuesto, **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. **"LAS PARTES"** convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que el **"IMEDI CAMPUS OAXACA"** se compromete a enviar a **"EL COBAO"**, un reporte semestral de beneficiarios (firmado y sellado) en cada inicio de semestre o cuatrimestre según corresponda, con la finalidad de darle seguimiento a los mismos.

QUINTA. Para el caso de las y los estudiantes egresados de **"EL COBAO"**, mediante la presentación de su certificado y/o constancia oficial de culminación de estudios; y, para las y los servidores públicos que ahí laboran, con una carta de presentación expedida por la Dirección General, así como, gafete vigente y último talón de pago (copia y original. para cotejo; y/o los indicados en la cláusula sexta), podrán acceder a los beneficios para nuevo ingreso en la totalidad de la oferta educativa de el **"IMEDI CAMPUS OAXACA"** bajo los siguientes lineamientos:

Descuentos por Nivel Académico



NIVEL ACADÉMICO	INSCRIPCIÓN	REINSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
LICENCIATURA	30%	30%	15%
ESPECIALIDAD	30%	30%	15%
DIPLOMADO	30%	30%	15%
MAESTRÍA	30%	30%	15%

Descuentos para Familias de trabajadores de COBAO

NÚMERO DE FAMILIARES INSCRITOS	DESCUENTO
PRIMER FAMILIAR INSCRITO	10%
SEGUNDO FAMILIAR INSCRITO	15%

Becas por Desempeño Académico

CRITERIO	DESCUENTO
Promedio sobresaliente (mayor a 9.0) a partir del 2° semestre	20 % de descuento

Descuento por Inscripción Temprana

INSCRIPCIÓN TEMPRANA	DESCUENTO
Inscripción antes de la fecha límite	50% de descuento sobre inscripción

Se entenderá por las y los servidores públicos de "EL COBAO" mencionados en el primer párrafo de esta cláusula, a los mencionados en la Normatividad vigente en Materia de Recursos Humanos (base, confianza, por tiempo determinado fijo e interinos). En caso de no continuar la relación laboral con "EL COBAO", disminuirá el beneficio, por lo que, cada ciclo escolar, las y los beneficiarios, deberán presentar gafete vigente y último talón de pago mencionado al inicio de esta cláusula, salvo cuando por cambio de Administración Estatal, el Convenio no se encuentre vigente, en ese caso el "IMEDI CAMPUS OAXACA" brindará las facilidades para que el ejercicio académico no se vea truncado.



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



Los beneficios se perderán por incumplimiento a las políticas de pago de "IMEDI CAMPUS OAXACA", o bien, si el beneficiario solicita una beca y le es autorizada, reservándose "IMEDI CAMPUS OAXACA" la apertura de los grupos, a las políticas internas del número mínimo de participantes.

"IMEDI CAMPUS OAXACA" conviene en que no hay límite de número personas que podrán recibir los beneficios manifestados en la presente cláusula, siempre y cuando cumplan con los términos marcados en el presente instrumento.

SEXTA. Queda entendido que los beneficios mencionados en la cláusula que antecede se extienden a familiares en línea directa hasta el primer grado (madres, padres, hijas, hijos, cónyuges, hermanas y hermanos) de las y los servidores públicos de "EL COBAO" que acrediten la relación de parentesco.

SÉPTIMA. El beneficiario se comprometerá a conducirse con respeto y buena conducta, además de cumplir todos y cada uno de los puntos de los reglamentos institucionales de "IMEDI CAMPUS OAXACA" tales como: de alumnos, académicos, prácticas, servicio social, de graduaciones y de becas y cuya modificación deberá ser informada a "EL COBAO". La modificación de los reglamentos no deberá afectar el porcentaje de beneficio convenido, ni los requisitos acordados previamente en el Convenio de Colaboración.

De igual manera, "IMEDI CAMPUS OAXACA" proporcionará a "EL COBAO", copia de los mencionados reglamentos en el párrafo anterior a manera de consulta interna.

Así mismo, "IMEDI CAMPUS OAXACA", se compromete a informar en tiempo y forma a los beneficiarios sobre calendarios, convocatorias y reuniones informativas de beneficiarios.

OCTAVA. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

NOVENA. "IMEDI CAMPUS OAXACA" considerará diseñar e imprimir material de difusión donde exponga los términos de este convenio, "EL COBAO" se compromete a distribuirlos eficiente y eficazmente entre la comunidad estudiantil, las y los servidores públicos que ahí laboran, así como a realizar la difusión constante de la oferta académica.

DÉCIMA. Durante el proceso de Difusión de la Oferta Académica ante la comunidad estudiantil, y las y los servidores públicos que ahí laboran, al menos una vez por semestre, "IMEDI CAMPUS OAXACA" se coordinará con "EL COBAO" para que uno de



los miembros de su claustro de docentes, disertar una Clase Muestra en las instalaciones de un plantel de "EL COBAO".

DÉCIMA PRIMERA. Este Convenio de Colaboración **entra en vigor a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente hasta el 30 de noviembre de 2028**; sin embargo, queda salvaguardada la conclusión de los ejercicios académicos que se hayan iniciado en su marco, pero cuya temporalidad exceda la fecha de término del presente convenio. Lo anterior con la finalidad de asegurar la terminación adecuada de los planes y programas de estudio cursados por los beneficiarios del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

Por "EL COBAO": **DRA. DULCE HEMILSE HERNÁNDEZ MATÍAS**, Directora de Supervisión para la Mejora Educativa, con domicilio en la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230, con correo electrónico: direccion.supervision@cobao.edu.mx y teléfono (951) 501 51 60 Ext. 1105.

Por "IMEDI CAMPUS OAXACA": **LIC. EDDY ALBERTO TORRES CARBALLIDO**, Director del Instituto Mexicano de Ciencias Médicas, con domicilio en Manuel Doblado Número 120, esquina Hidalgo Colonia Centro Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Código Postal 68000, con correo electrónico: imedisaludadmon@gmail.com y teléfono (951) 1043333.

DÉCIMA TERCERA. Cada una de "LAS PARTES" mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre las partes, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, "LAS PARTES" se obligan a:

- I. Respetar en todo momento los principios de: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de "LAS PARTES" y/o, en su caso, de o los titulares.



- III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- IV. Cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar de la manera más oportuna a la otra, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma **"LAS PARTES"**, manifiestan que conocen el aviso de privacidad de la otra, mismo que se obligan a cumplir y respetar en todos sus términos.

"LAS PARTES" Convienen que para todo lo no previsto en este presente Convenio se apliquen las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente instrumento, podrán hacerse las modificaciones necesarias y, en su caso, a los convenios específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte con 30 días de anticipación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de complementar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que manifiestan su conformidad y acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

En caso de que **"LAS PARTES"** no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo con someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, para que se dicte la resolución que corresponda.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, para constancia, al margen y calce los que en el intervienen, correspondiendo un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"**, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 15 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



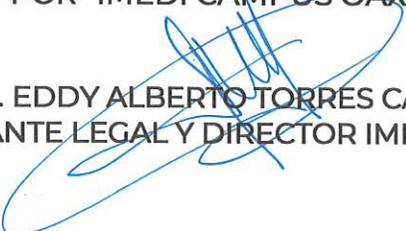
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



POR "EL COBAO"

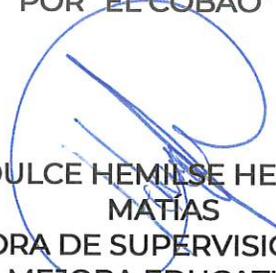

PROFESORA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ
DIRECTORA GENERAL

POR "IMEDI CAMPUS OAXACA"


LIC. EDDY ALBERTO TORRES CARBALLIDO
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR IMEDI CAMPUS OAXACA

TESTIGOS

POR "EL COBAO"


DRA. DULCE HEMILSE HERNÁNDEZ
MATÍAS
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN PARA LA
MEJORA EDUCATIVA

POR "IMEDI CAMPUS OAXACA"


DRA. BLANCA ZARATE PORRAS
COORDINADORA ACADÉMICA